

RESOLUCIÓN No.2204 del 24 de Abril de 2026

*Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo acreditado **ASOCIACION INICIATIVA PRO INFANCIA - IPI**, con sede principal en **BARCELONA, ESPAÑA**.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, conferidas en los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, los artículos 62 y 72 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 1430 de 2025, los artículos 20, 21 y 22 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que *“Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada”*.

Que el Convenio de La Haya de 1993, relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, ratificado por Colombia mediante la Ley 265 de 1996 establece en los literales a) b) y c) del artículo 11 lo siguiente:

Un organismo acreditado debe:

- a) Perseguir únicamente fines no lucrativos, en las condiciones y dentro de los límites fijados por las autoridades competentes del Estado que lo haya acreditado;
- b) Ser dirigido y administrado por personas cualificadas por su integridad moral y por su formación o experiencia para actuar en el ámbito de la adopción internacional; y
- c) Estar sometido al control de las autoridades competentes de dicho Estado en cuanto a su composición, funcionamiento y situación financiera.

Que el artículo 12 ibidem, dispone que un organismo acreditado en un Estado contratante sólo podrá actuar en otro Estado contratante si ha sido autorizado por las autoridades competentes de ambos Estados.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando

RESOLUCIÓN No. 2204 del 24 de Abril de 2026

*Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo acreditado **ASOCIACION INICIATIVA PRO INFANCIA - IPI**, con sede principal en **BARCELONA, ESPAÑA**.*

atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 1098 de 2006 — Código de Infancia y Adolescencia—, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “ICBF” es la autoridad central en materia de adopción.

Que el artículo 72 de la citada ley, establece que la adopción internacional se registrará por los tratados y convenios internacionales que sobre la materia han sido ratificados por Colombia. En atención a ello, el ICBF, como autoridad central, podrá autorizar a los organismos y agencias debidamente acreditadas que cumplan los requisitos previstos en la ley y en los convenios aplicables, de acuerdo con la necesidad del servicio. Asimismo, estas entidades deberán renovar dicha autorización cada dos (2) años ante el ICBF

Que el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, mediante el cual se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se asignaron las funciones de sus dependencias, establecen como competencias de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

4. Otorgar, Renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad hoy Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios, la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 20 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, los organismos o agencias internacionales interesadas en prestar los servicios de adopción internacional deberán solicitar licencia de funcionamiento ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad hoy Oficina de Inspección, Vigilancia y Control

RESOLUCIÓN No. 2204 del 24 de Abril de 2026

*Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo acreditado **ASOCIACION INICIATIVA PRO INFANCIA - IPI**, con sede principal en **BARCELONA, ESPAÑA**.*

y Calidad de Servicios, la cual evaluará la necesidad del servicio y verificará el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF, relativos a aspectos legales, técnicos - administrativos y financieros

Que el representante legal en Colombia del organismo acreditado **ASOCIACION INICIATIVA PRO INFANCIA – IPI**, cuya sede principal se encuentra en Barcelona, España, presentó ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la solicitud de Licencia de Funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional, la cual fue suscrita por el representante legal del organismo en el Estado de recepción.

Que, durante el proceso de verificación documental previsto en el artículo 21 de la citada Resolución y en los documentos técnicos establecidos por el ICBF, se evidenció que el organismo o agencia:

1. Presentó documentos apostillados por el Notario Público de Barcelona, Colegio notarial de Cataluña en cumplimiento de lo establecido en la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 (“Convenio del Apostille”), aprobada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998.
2. Aporto documentos debidamente traducidos por un traductor oficial reconocido en Colombia, de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Cuenta con acreditación vigente para actuar en el Estado de recepción según certificación expedida por el Instituto Catalán del Acogimiento y la Adopción del Gobierno de la Generalitat de Cataluña.
4. Se encuentra representado legalmente en el Estado de recepción, por el señor **SANTIAGO LLENSA RAMOS** identificado con pasaporte **No. PAQ059281**.
5. Por escritura pública No. 1240 del 26 de abril de 2021, de notaria 40 de Bogotá D.C, inscrita en cámara de comercio de Bogotá D.C, se nombró apoderado judicial en Colombia al señor **DAVID CAMILO MEDINA VELANDIA** identificado con Cedula de ciudadanía No. **79.917.409**.

Que, una vez realizada la revisión documental de los requisitos legales, técnico-administrativos (talento humano) y financieros, los profesionales de la Subdirección de Adopciones y la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF emitieron conceptos de cumplimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento al organismo acreditado **ASOCIACION INICIATIVA PRO INFANCIA - IPI** para prestar servicios de adopción internacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años al organismo acreditado **ASOCIACION INICIATIVA PRO INFANCIA - IPI** **identificada con NIT: 901.077.944-7**, cuya sede principal se encuentra en Barcelona, España, para la prestación de servicios de adopción internacional en Colombia.

RESOLUCIÓN No. 2204 del 24 de Abril de 2026

Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo acreditado **ASOCIACION INICIATIVA PRO INFANCIA - IPI**, con sede principal en **BARCELONA, ESPAÑA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADVERTIR, al organismo acreditado que cualquier modificación relacionada con los requisitos legales, técnico-administrativos (talento humano) o financieros deberá ser informada por el organismo al ICBF, remitiendo los respectivos soportes documentales dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que ocurra el cambio, con el propósito de que se evalúe la continuidad en la prestación del servicio de adopción internacional en Colombia.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **DAVID CAMILO MEDINA VELANDIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.917.409**, en su calidad de representante legal en Colombia del organismo acreditado **ASOCIACION INICIATIVA PRO INFANCIA - IPI**, cuya sede principal se encuentra en Barcelona, España, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: davvidcmedina79@yahoo.com y info@ipi-ecai.org , haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 24 de Abril de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios	
Proyectó	Miguel Fernando Sotomayor Gomez	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios	



31161
iniciativa
pro
infància

Gran Via de les Corts Catalanes, 646, 1r 2a | 08007 Barcelona
Tel. (+34) 93 412 01 02 | Fax (+34) 93 412 02 20
info@ipi-ecai.org | www.ipi-ecai.org | CIF: G62236989

Colòmbia

Radicado nº: 202512220000644662

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Oficina del Aseguramiento de la Calidad
Bogotá (República de Colombia)

Asunto: **Autorización trámite de notificación electrónica**

Barcelona, a 10 de diciembre de 2025

Respetadas/os Señoras/es,

Con relación al trámite de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento del organismo que represento, la asociación Iniciativa pro Infancia (IPI), por la presente les **AUTORIZO** a llevar a cabo el trámite de notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y documentos que se generen en el marco del trámite de Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, correspondiente al SERVICIO DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL, radicado bajo el consecutivo 202512220000644662, de fecha 25 de noviembre de 2025.

Los correos electrónicos habilitados para este trámite son:

davvidcmedina79@yahoo.com
info@ipi-ecai.org

Agradeciendo su atención, reciban un atento y cordial saludo.

Santiago Llensa
Director



LEGITIMACIÓN.-

Yo, BLANCA PARDO GARCIA, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en Barcelona, -----

DOY FE: Que considero legítima la firma que antecede de Don SANTIAGO LLENSA RAMOS, titular de D.N.I./N.I.F 43.686.718-N, por conocerla yo, la Notario. Corresponde con el número 1347/25, sección segunda, del Libro Indicador de mi Notaría. -----

Barcelona, a quince de diciembre de dos mil veinticinco, -----



15261355

FE PÚBLICA
NOTARIAL



0299341886





IT7029313

05/2025

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de Doña Blanca Pardo García, Notario de Barcelona, Colegio Notarial de Cataluña, en legitimación de firma de don Santiago Llena Ramos, en documento de autorización, expedido por INICIATIVA PRO INFANCIA, libro indicador 1347, de 15 de diciembre de 2025.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA

Country / Pays :

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Doña Blanca Pardo Garcíahas been signed by
a été signé par**3. quien actúa en calidad de** NOTARIOacting in the capacity of
agissant en qualité de**4. y está revestido del sello / timbre de** la Notariabears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de**Certificado**

Certified / Attesté

5. en Barcelona

at / à

6. el día 17/12/2025

the / le

7. por Don Javier Martínez Lehmann, Notario Delegado del Decano del Colegio Notarial de Cataluña

by / par

8. bajo el número N5301/2025/067396No
sous no**9. Sello / timbre:**Seal / stamp:
Sceau / timbre:**10. Firma:**Signature:
Signature :

Javier Martínez Lehmann, Delegado del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es/>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:kNeN-lxV9-lexD-eykz

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es/>]

Verification Code of the Apostille: NA:kNeN-lxV9-lexD-eykz

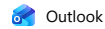
Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es/>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:kNeN-lxV9-lexD-eykz

**Notificación electronica Resolución No. 2204 del 24 de Abril de 2026**

Desde Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>

Fecha Vie 24/04/2026 17:59

Para davidcmedina79@yahoo.com <davidcmedina79@yahoo.com>; davidcmedina79@yahoo.com y <info@ipi-ecai.org>

CCO Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Nathalia Paola Rodríguez Zuluaga <Nathalia.Rodriguez@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (397 KB)

2204 - Otorga Licencia Funcionamiento Asociación Iniciativa Pro Infancia - IPI.pdf;

Cordial saludo

Señor(A):

DAVID CAMILO MENDIETA VELANDIA

Representante legal en Colombia

Asociación Iniciativa Pro Infancia

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2204 del 24 de abril de 2026**, y que se adjunta a la presente comunicación, " Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo acreditado **ASOCIACION INICIATIVA PRO INFANCIA - IPI**, con sede principal en **BARCELONA, ESPAÑA**."

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co

Nota Aclaratoria: **"Renunciar al término de ejecutoria"** significa que una de las partes (normalmente la que recibe la decisión administrativa) **manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal, para interponer recursos contra la resolución**. En consecuencia, no es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos desde el día siguiente a la manifestación de renuncia.

Quedo atento,



Miguel Fernando Sotomayor Gomez

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Outlook

Re: Notificación electronica Resolución No. 2204 del 24 de Abril de 2026

Desde David Medina <davvidcmedina79@yahoo.com>

Fecha Jue 07/05/2026 10:18

Para Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>

Buenos días,

Confirmando recibí información y renuncio a términos

Cordialmente,

David Medina

[Yahoo Mail: busca, organiza, toma el control de tu buzón](#)

El vie, 24 de abr. de 2026 a la(s) 5:59 p. m., Miguel Fernando Sotomayor Gomez
<Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co> escribió:

Cordial saludo

Señor(A):

DAVID CAMILO MENDIETA VELANDIA

Representante legal en Colombia

Asociación Iniciativa Pro Infancia

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2204 del 24 de abril de 2026**, y que se adjunta a la presente comunicación, " Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo acreditado **ASOCIACION INICIATIVA PRO INFANCIA - IPI**, con sede principal en **BARCELONA, ESPAÑA.**"

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co

Nota Aclaratoria: **"Renunciar al término de ejecutoria"** significa que una de las partes (normalmente la que recibe la decisión administrativa) **manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal, para interponer recursos contra la resolución.** En consecuencia, no es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos desde el día siguiente a la manifestación de renuncia.

Quedo atento,

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2204 del 24 de Abril de 2026

ASOCIACION INICIATIVA PRO INFANCIA - IPI

En Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina De Inspección, Vigilancia Y Control Y Calidad De Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No.2204 del 24 de Abril de 2026** *"Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo acreditado **ASOCIACION INICIATIVA PRO INFANCIA - IPI**, con sede principal en **BARCELONA, ESPAÑA.**"*, Fue notificada electrónicamente el día veinticuatro (24) de abril de 2026, el día siete (7) de mayo de 2026 el representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recursos, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día ocho (8) de mayo de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Miguel Fernando Sotomayor Gomez – Abogado Contratista. 